



COMUNIQUESE

BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN

Víctor Hugo Ventura Ruíz
Ministro de Energía y Minas

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(316832)-17-marzo



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 2

Guatemala, 14 de febrero de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Conforme la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Presidente de la República, realizar los nombramientos y remociones de los Ministros de Estado, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia, Embajadores y demás funcionarios que le corresponda.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 inciso s), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo que disponen los artículos 48 de la Ley de Hidrocarburos, Decreto Ley número 109-83; 3º y 4º del Reglamento Interno de la Comisión Nacional Petrolera, Acuerdo Gubernativo número 426-84.

ACUERDA:

Artículo 1. Nombrar por un período de dos años como Miembro Suplente ante la Comisión Nacional Petrolera, en representación de la Procuraduría General de la Nación a la Licenciada Magaly Herrera Gómez, en sustitución del Licenciado Carlos Enrique Girón Girón.

Artículo 2. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de toma de posesión de la persona nombrada, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN

Víctor Hugo Ventura Ruíz
Ministro de Energía y Minas

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(316831)-17-marzo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 45-2025

Guatemala, 14 de marzo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado, garantizar y promover el acceso a la educación especial, diversificada y extraescolar, asimismo el desarrollo de competencias laborales como medios para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fortalecer la competitividad del país. Que la Ley de Educación Nacional establece que el subsistema de educación extraescolar o paralela, es una forma de realización del proceso educativo, que el Estado y las instituciones proporcionan a la población que ha estado excluida o no ha tenido acceso a la educación escolar y a quien habiéndola tenido desea ampliarla. Siendo el dominio del idioma inglés una herramienta fundamental para acceder a mejores oportunidades laborales en sectores clave como el turismo, el comercio internacional, la industria de la tecnología y los servicios globales, por lo que resulta necesario emitir la normativa que regule las condiciones de acceso a programas de formación técnica laboral en inglés.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 114 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, establece la creación del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés –PROBEFI– y el Fondo del Programa de Becas para Formación Técnica Laboral en Inglés –PROBEFI–, los cuales serán gestionados y administrados por el Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa, del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Extraescolar, –DIGEEX– en coordinación con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad –INTECAP– y el Crédito Hipotecario Nacional –CHN–, disponiendo la emisión del Acuerdo Gubernativo para su regulación, el cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el Artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el Artículo 114 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

Reglamento para el acceso al Fondo del Programa de Becas para Formación Técnica Laboral en Inglés –PROBEFI–

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para la implementación, administración, ejecución, evaluación y fiscalización del Fondo del Programa de Becas para Formación Técnica Laboral en Inglés –PROBEFI– bajo la responsabilidad del Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX–.

Artículo 2. Condiciones y requisitos para acceder a los beneficios del fondo. Para acceder a los beneficios del Fondo del Programa de Becas para Formación Técnica Laboral en Inglés –PROBEFI–, los solicitantes deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

Condiciones:

1. Pertenecer a la población joven y adulta de quince años de edad en adelante, que resida en cualquier municipio de los departamentos de la República de Guatemala, a los que está dirigido el Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés.
2. Ser persona guatemalteca o extranjera legalmente establecida en el país, conforme a la legislación vigente.
3. Otras condiciones que se establezcan en los instructivos, guías y formularios emitidos por el Ministerio de Educación.

Requisitos:

Los solicitantes deberán presentar la documentación oficial que certifique el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los manuales de aplicación. Los manuales de aplicación consisten en las disposiciones, instructivos, guías y formularios emitidos por el Ministerio de Educación, y se establecerán los siguientes:

1. **Documento de identificación:** presentar copia de Documento Personal de Identificación -DPI- o certificado de nacimiento, según sea el caso.
2. **Carta de interés para aplicar al Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés:** el solicitante deberá demostrar interés en adquirir la formación técnica laboral en inglés, mediante la presentación de una solicitud, conforme al formato que proporcionará el Ministerio de Educación.
3. **Carta de compromiso:** los solicitantes deberán comprometerse por medio de una carta firmada, según formato proporcionado por el Ministerio de Educación, a cumplir con las condiciones establecidas por el Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés, incluyendo la asistencia y participación activa en el proceso de formación.
4. **Otros lineamientos:** los que se establezcan en los instructivos, guías y formularios emitidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 3. Verificación y autorización de beneficiarios. El Viceministerio de Educación Extraescolar y Alternativa del Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX–, será la encargada de verificar que los solicitantes cumplan con las disposiciones establecidas y autorizar a los beneficiarios del Fondo del Programa de Becas para Formación Técnica Laboral en Inglés –PROBEFI–, conforme a los criterios definidos en el acuerdo ministerial y los instructivos, guías y formularios emitidos por el Ministerio de Educación. Esta verificación garantizará que los procesos de selección sean objetivos y transparentes.

Artículo 4. Convenios y acuerdos de cooperación. El Ministerio de Educación podrá suscribir convenios y acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para ampliar el alcance y efectividad del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés, así como para fortalecer la calidad educativa para el desarrollo profesional de los beneficiarios y su inclusión en la empleabilidad.

Artículo 5. Contratación de auditoría externa. Para garantizar la transparencia, eficiencia y efectividad del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés, el Ministerio de Educación contratará una auditoría externa independiente, la cual deberá cumplir con los principios de objetividad, imparcialidad y especialización en evaluación de programas educativos y financieros. La contratación de la auditoría externa se realizará conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 6. Alcance de la auditoría externa. La auditoría externa tendrá como objetivo evaluar el desempeño y los resultados del Fondo del Programa de Becas para Formación Técnica Laboral en Inglés –PROBEFI–. Para ello, deberá realizar, como mínimo, las siguientes acciones:

- Evaluar la definición y cumplimiento de los objetivos del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés.
- Analizar la pertinencia, oportunidad e interés de la población objetivo.
- Examinar la calidad de los contenidos, la metodología de enseñanza y la competencia de los instructores.
- Medir el progreso y las competencias adquiridas por los beneficiarios.
- Determinar el impacto del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés, en la empleabilidad y el desarrollo profesional de los beneficiarios.
- Implementar instrumentos de medición periódicos para evaluar la metodología de enseñanza, experiencia, la accesibilidad de los recursos y la satisfacción de los beneficiarios, estableciendo un sistema de monitoreo y evaluación que permita realizar ajustes y mejoras continuas para mejorar la calidad y efectividad del programa.
- Verificar la gestión eficiente y transparente de los recursos financieros asignados.
- Implementar un sistema de seguimiento y evaluación continua sobre el impacto a largo plazo del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés en los beneficiarios.
- Emitir recomendaciones basadas en hallazgos objetivos para optimizar el Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés y maximizar su impacto.

Artículo 7. Informe y recomendaciones de la auditoría externa. La entidad encargada de la auditoría externa deberá presentar un informe técnico detallado al Ministerio de Educación en el que se consignen los resultados de la evaluación, incluyendo hallazgos, análisis, observaciones y recomendaciones para la mejora continua del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés.

El Ministerio de Educación deberá analizar el informe de auditoría y, con base en sus recomendaciones, adoptar las medidas correctivas y de optimización necesarias para fortalecer el impacto y la sostenibilidad del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés.

Artículo 8. Niveles de inglés y equivalencias. El Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés, contempla dos modalidades de formación diseñadas para responder a las diferentes necesidades de los beneficiarios y del mercado laboral:

- Inglés inicial para el trabajo:** El inglés inicial para el trabajo es la primera etapa del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés, destinada a los beneficiarios que inician sin conocimientos previos del idioma. Esta modalidad sigue los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) u otros que conforme a las necesidades del Programa se pudieran incorporar.
- Inglés intensivo para el trabajo:** El inglés intensivo para el trabajo es una fase avanzada del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés, orientada a los beneficiarios que ya han alcanzado al menos el nivel inicial y que desean integrarse al mercado laboral en empleos que requieren un dominio funcional del idioma inglés. Esta modalidad está especialmente diseñada para quienes buscan colocación laboral en diferentes sectores.

El enfoque está orientado a la práctica y a la adquisición de fluidez, con el objetivo de que los participantes puedan desempeñarse con confianza en entornos laborales que requieren el uso del inglés como herramienta principal. De igual forma se desarrollará lo relacionado a las equivalencias y nivelaciones que los propios convenios e instructivos lo determinen.

En los convenios e instructivos asociados al Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés, se especificará claramente el contenido, horarios, modalidad presencial o virtual, así como las demás condiciones, tanto para el inglés inicial para el trabajo como para el inglés intensivo para el trabajo.

Artículo 9. Contraprestación financiera y cobertura del Fondo del Programa de Becas para Formación Técnica Laboral en Inglés –PROBEFI–. El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala –CHN– recibirá una contraprestación como comisión por los servicios de gestión y administración del Fondo Especial. El monto y la forma de pago de dicha contraprestación serán determinados en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala –CHN–.

Artículo 10. Cobertura de las becas. El monto de cobertura de las becas podrá incluir, además del costo de la formación académica, los rubros complementarios relacionados con la conectividad o dispositivos electrónicos, pagos de estipendios y otros mecanismos que complementen el aprendizaje, según se disponga en los convenios correspondientes.

Artículo 11. Tratamiento de los fondos. El Fondo del Programa de Becas para Formación Técnica Laboral en Inglés –PROBEFI–, tendrá su fuente de financiamiento interno de origen tributario, donaciones externas o internas, entre otras, conforme a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente. Se establece la obligatoriedad de considerar los egresos detallados en estas disposiciones como destino específico del Fondo Especial.

Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio fiscal siguiente imputándose a los créditos disponibles. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes.

Los saldos de efectivo que permanecieran en el Fondo Especial del programa al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y que no perteneciere a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería Nacional a través de la cuenta del fondo común.

Artículo 12. Creación de plataforma de transparencia. Las entidades involucradas en el Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés, crearán de manera conjunta la plataforma de transparencia, incluyendo en los convenios correspondientes las especificaciones técnicas y necesarias con el objetivo principal de que la población conozca la información y los resultados del Programa.

Artículo 13. Manuales de aplicación. El Ministerio de Educación emitirá los manuales de aplicación, consistentes en disposiciones, instructivos, guías, formularios y otras directrices administrativas necesarias, para la gestión y administración del Fondo del Programa de Becas para Formación Técnica Laboral en Inglés –PROBEFI–, establecidos en el Acuerdo Ministerial correspondiente.

Artículo 14. Acuerdos de cooperación. El Ministerio de Educación, podrá celebrar acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, con el objetivo de fortalecer, ampliar y optimizar el alcance del Programa de Becas de Formación Técnica Laboral en Inglés. De igual forma se establece la posibilidad de coordinar y buscar convenios con cámaras empresariales, organizaciones del sector productivo y económico del país, con el fin de promover la empleabilidad de los beneficiarios. El objetivo central de estos convenios será proporcionar a los becarios la oportunidad de especializarse en sectores específicos, lo que facilitará su inserción y contratación en el mercado laboral.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



BERNARDO ARÉVALO DE LEÓN

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA